



ADENDA No.1 PROSPECTO DE INFORMACIÓN PROGRAMA DE EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE BONOS ORDINARIOS Y BONOS SOCIALES DE BANCO W S.A.

MARZO DE 2022

La presente Adenda No. 1 modifica y adiciona las estipulaciones que se enuncian a continuación del prospecto de información publicado en noviembre de 2020, (en adelante el “Prospecto de Información”) por Banco W S.A. (en adelante “Banco W” o el “Emisor”), correspondiente al Programa de Emisión y Colocación de Bonos Ordinarios y Bonos Sociales con cargo a un cupo global de hasta quinientos mil millones de pesos (\$500.000.000.000) (en adelante el “Programa”) cuya inscripción automática en el Registro Nacional de Valores y Emisores fue reconocida y la oferta pública de los bonos autorizada mediante oficio de la Superintendencia Financiera de Colombia con el número de radicado 2020222804-017-000 del 23 de noviembre de 2020. La presente Adenda No.1 forma parte integral del Prospecto de Información y los cambios que introduce se relacionan con los tiempos con los que contará el Depósito Centralizado de Valores S.A. (“Deceval”) para dar aviso al garante de una emisión garantizada sobre el incumplimiento del pago de capital o intereses por parte del Emisor, en todas las emisiones con cargo al Programa posteriores a la fecha de la presente Adenda No. 1. Esta modificación surge con ocasión a la expedición por parte de Deceval del “Instructivo Operativo para las Emisiones Garantizadas Distintas a las Otorgadas por el Fondo Nacional de Garantías (FNG) dentro del Programa ‘Unidos por Colombia’”. Los cambios introducidos son de carácter netamente operativo, lo cual no impacta la estructura del presente Programa ni a la primera emisión de bonos sociales con cargo al Programa. La presente Adenda No.1 al Prospecto de Información no tiene por objeto la modificación del cupo global del Programa.

Los términos utilizados en esta Adenda No. 1 tendrán el mismo significado que se les haya otorgado en el Prospecto de Información, salvo disposición en contrario expresamente establecida en esta Adenda No. 1.

1. Se modifica la sección de “Autorizaciones” del Prospecto de Información, la cual quedará así:

APROBACIONES Y AUTORIZACIONES

La Junta Directiva del Emisor, según acta No. 128 de 22 de julio de 2020 aprobó el Programa y Oferta Pública de los Bonos por quinientos mil millones de Pesos (\$500.000.000.000).

Adicionalmente, la Junta Directiva del Emisor aprobó el Reglamento de Emisión y Colocación de los Bonos mediante acta No. 133 del 8 de octubre de 2020.

El Programa y las emisiones que se lleven a cabo bajo el Programa se realizan a través de la inscripción automática prevista en el artículo 5.2.2.1.2 del Decreto 2555 de 2010 para los títulos de contenido crediticio emitidos por establecimientos de crédito. De acuerdo con lo anterior, la SFC mediante número de radicación 2020222804-017-000 de fecha 23 de noviembre de 2020 ha reconocido el cumplimiento de los requisitos para la inscripción automática en el RNVE y la Oferta Pública de los Bonos que hacen parte del Programa.

Mediante el oficio 2021280340-010-000 del 25 de marzo de 2022, la SFC autorizó la modificación del presente Prospecto de Información en los términos de la Adenda No. 1.

Los Bonos que hacen parte del Programa fueron debidamente inscritos en el RNVE y su Oferta Pública se encuentra autorizada por la SFC.

Los Bonos que hacen parte del Programa fueron debidamente inscritos en la BVC.

Dichos registros y aprobación no constituyen una opinión de la SFC ni de la BVC respecto a la calidad de los Bonos o la solvencia del Emisor.

2. **Se modifica, en el literal K “ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL PROGRAMA” del capítulo 1 de la Parte I del Prospecto del Información, los tiempos para dar aviso al garante de una emisión garantizada, por parte de Deceval, sobre el incumplimiento del pago de capital o intereses por parte del Emisor. El Literal mencionado quedará de la siguiente manera:**

K. ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL PROGRAMA

El Administrador del Programa es el Depósito Centralizado de Valores de Colombia Deceval S.A., quien realizará la custodia y administración de los Bonos, conforme a lo establecido en la Ley 27 de 1990, la Ley 964 de 2005, al Decreto 2555 de 2010, al Reglamento de Operaciones de Deceval, según éstos sean modificados, sustituidos o adicionados, y en los términos y condiciones que acuerden el Emisor y el Administrador del Programa en el contrato de depósito y administración que celebren en relación con el Programa.

Cada una de las Emisiones se adelantará en forma desmaterializada, razón por la cual los adquirentes de los Bonos renuncian a la posibilidad de materializarlos.

Los suscriptores y/o Tenedores de los Bonos consentirán que éstos sean depositados en Deceval; este consentimiento se presumirá otorgado con la suscripción de los Bonos.

Así mismo, el Administrador del Programa ejercerá todas las actividades operativas derivadas del depósito de las Emisiones, dentro de las cuales se incluyen las siguientes obligaciones y responsabilidades a cargo del Administrador del Programa:

1. Registrar el Macrotítulo representativo de las Emisiones, que comprende el registro contable de la Emisión, la custodia, administración y control del mismo, lo cual incluye el control sobre el saldo circulante de las Emisiones, Monto de la Emisión, colocado, amortizado, en circulación, cancelado, por colocar y anulado de los Bonos. El Macrotítulo así registrado respaldará el monto efectivamente colocado en base diaria.

Para estos efectos, el Emisor se compromete a hacer entrega del Macrotítulo del Día Hábil anterior a la Fecha de la Emisión de los Bonos.

2. Registrar y efectuar las Anotaciones en Cuenta respecto de la información sobre:
 - La colocación individual de los derechos de cada Emisión.
 - Las enajenaciones y transferencias de los derechos que consten mediante Anotaciones en Cuentas o subcuentas de depósito.
 - Para el registro de las enajenaciones de derechos en depósito, se seguirá el procedimiento establecido en el Reglamento de Operaciones de Deceval.
 - La anulación de los derechos de los Bonos de acuerdo con las órdenes que imparta el Emisor, en los términos establecidos en el Reglamento de Operaciones de Deceval.
 - Las órdenes de expedición de los derechos que consten en Anotaciones en Cuenta de depósito.
 - Las pignoraciones y gravámenes, para lo cual el titular o titulares de los Bonos seguirán el procedimiento establecido en el Reglamento de Operaciones de Deceval.
 - Cuando la información sobre gravámenes de los Bonos Ordinarios provenga de la autoridad competente, el Administrador de la Emisión tendrá la obligación de informar al Emisor dentro de los tres (3) Días Hábiles siguientes al recibo de la información de tal circunstancia, siempre y cuando se trate de valores nominativos.
 - El saldo en circulación bajo el mecanismo de Anotación en Cuenta.
3. Cobrar al Emisor los derechos patrimoniales que estén representados por Anotaciones en Cuenta a favor de los respectivos Tenedores de Bonos, cuando éstos sean Depositantes Directos con servicio de administración de valores o estén representados por uno de ellos. Los pagos para los Tenedores de Bonos que sean o estén representados por Depositantes Directos sin servicio de administración de valores serán realizados directamente por el Emisor, con la presentación del certificado para el cobro de derechos que para este fin expida el Emisor a solicitud del interesado.
 - (i) Para tal efecto, el Administrador del Programa presentará dos liquidaciones, una previa y la definitiva. La preliquidación de las sumas que deben ser giradas por el Emisor se presentará dentro del término de cinco

(5) Días Hábiles anteriores a la fecha en que debe hacerse el giro correspondiente. Dicha liquidación deberá sustentarse indicando el saldo de la Emisión que circula en forma desmaterializada y la periodicidad de pago de intereses.

- (ii) El Emisor verificará la preliquidación elaborada por el Administrador del Programa y acordará con este los ajustes correspondientes, en caso de presentarse discrepancias. Para realizar los ajustes tanto el Administrador del Programa como el Emisor se remitirán a las características de la Emisión tal como se encuentran establecidas en el Reglamento de Emisión y Colocación, el presente Prospecto de Información y en el respectivo Aviso de Oferta Pública o Aviso de Apertura del Libro de Ofertas, según el caso.
- (iii) Posteriormente, el Administrador del Programa presentará al Emisor, dentro de los dos (2) Días Hábiles anteriores al pago, una liquidación definitiva Bonos administrados a su cargo.
- (iv) El Emisor abonará en la cuenta del Administrador del Programa los derechos patrimoniales correspondientes de cada uno de los Tenedores de Bonos vinculados a otros Depositantes Directos o que sean Depositantes Directos con servicio de administración de valores. Para el efecto, enviará al Administrador del Programa una copia de la liquidación definitiva de los abonos realizados a los respectivos beneficiarios, después de descontar los montos correspondientes a la retención en la fuente y cualquier otro impuesto que proceda para cada uno y consignará mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta designada por el Administrador del Programa el valor de la liquidación, según las reglas previstas en el Reglamento de Emisión y Colocación y en el respectivo Aviso de Oferta Pública o Aviso de Apertura del Libro de Ofertas, según el caso, para el pago de intereses y/o rendimientos y capital. Los pagos deberán efectuarse el día del vencimiento a más tardar a las 12:00 P.M

Informar a los Depositantes Directos, al Representante Legal de Tenedores de Bonos, al garante (de ser el caso) y a los entes de control al Día Hábil siguiente al vencimiento del pago de los derechos patrimoniales, el incumplimiento del pago de los respectivos derechos, cuando quiera que el Emisor no provea los recursos, con el fin de que éstos ejerciten las acciones a que haya lugar.

- 4. El Administrador del Programa no asumirá ninguna responsabilidad del Emisor, cuando ésta no provea los recursos para el pago oportuno de los Bonos, y de sus respectivos rendimientos o amortizaciones, en caso de que hubiere lugar a ellos, ni por las omisiones o errores en la información que ésta o los Depositantes Directos le suministren, derivados de las órdenes de expedición, suscripción, transferencias, gravámenes o embargos de los derechos incorporados. Así mismo, el Emisor, no será responsable por el incumplimiento por parte del Administrador del Programa en la distribución de las sumas adeudadas a los Tenedores de Bonos, cuando el Emisor hubiese entregado al Administrador del Programa los recursos para el pago oportuno.
- 5. Dar aviso al garante de cualquier Emisión, **dentro de los cinco (05) Días Hábiles siguientes**, de la ocurrencia de un evento de ejecución de la garantía y presentar la documentación necesaria para solicitar el pago de esta, de acuerdo con el procedimiento previsto en la respectiva garantía **y en el instructivo operativo para operaciones garantizadas con garantías distintas a las otorgadas por el Fondo Nacional de Garantías -FNG- dentro del programa "Unidos por Colombia" expedido por el Administrador del Programa (en adelante el "Instructivo Operativo")**.
- 6. Actualizar el monto del Macrotítulo representativo de las Emisiones, por encargo del Emisor, a partir de las operaciones de expedición, cancelación al vencimiento, anulaciones y retiros de valores del depósito, para lo cual el Administrador del Programa tendrá amplias facultades.
- 7. Remitir la información contemplada en el contrato suscrito entre el Emisor y el Administrador del Programa.

El Administrador del Programa cuenta con un manual de políticas para el tratamiento de datos, el cual puede ser consultado en su página web www.deceval.com.co.

3. Se adiciona, en el literal C “RENDIMIENTOS DE LOS BONOS” del capítulo 2 de la Parte I del Prospecto del Información, los tiempos para dar aviso al garante de una emisión garantizada, por parte de Deceval, sobre el incumplimiento del pago de capital o intereses por parte del Emisor. El literal mencionado quedará de la siguiente manera:

C. RENDIMIENTO DE LOS BONOS

Rendimiento máximo de los Bonos para cada subserie será determinado por cualquiera de los representantes legales del Emisor y publicado en el respectivo Aviso de Oferta Pública o Aviso de Apertura del Libro de Ofertas o de forma separada, el día de cada Emisión antes de su inicio, en los boletines que para el efecto tenga establecidos la BVC según se determine el respectivo Aviso de Oferta Pública o Aviso de Apertura del Libro de Ofertas. Éste deberá reflejar las condiciones de mercado vigentes en la fecha de las ofertas de los Bonos, cumpliendo con los lineamientos señalados en el Reglamento de Emisión y Colocación.

Adicional a los intereses, el Emisor podrá otorgar un descuento o exigir una prima sobre el Valor Nominal respecto de los Bonos de todas las series. Tanto los intereses, la prima o el descuento, serán determinados por el Emisor al momento de efectuar la correspondiente Oferta Pública y deberán incluirse en el respectivo Aviso de Oferta Pública o Aviso de Apertura del Libro de Ofertas, conforme con los parámetros generales para cada una de las Emisiones, establecidos en el Reglamento de Emisión y Colocación.

Una vez ocurra la Fecha de Vencimiento, los Bonos correspondientes se considerarán vencidos y dejarán de devengar intereses remuneratorios.

En el evento en que el Emisor no realice los pagos de intereses remuneratorios y/o capital correspondientes en el momento indicado, los Bonos devengarán intereses de mora a la tasa máxima legal permitida, a partir de la fecha en la cual se debió realizar el respectivo pago de intereses remuneratorios y/o capital o del Día Hábil siguiente, en caso de que la fecha de pago sea un día no hábil. De conformidad con el Reglamento de Operaciones de Deceval, se considerarán incumplidas las obligaciones del Emisor cuando no pudiere realizarse el pago de capital y/o intereses en los términos establecidos en el correspondiente Aviso de Oferta Pública o Aviso de Apertura del Libro de Ofertas. En dicho caso, el Administrador del Programa procederá, a más tardar el Día Hábil siguiente, a comunicar esta situación a los Depositantes Directos y a las autoridades competentes, y dentro de los (5) Días Hábiles siguientes dará aviso al garante (de haberlo) de la ocurrencia de tal situación.

Para las series cuyo Rendimiento esté determinado por una tasa variable (series en DTF, IPC, IBR y UVR), no se realizará la reliquidación de los intereses, por el hecho de que en la fecha de causación para la liquidación de los intereses la respectiva tasa variable utilizada sufra alguna modificación.

En caso de que eventualmente se elimine la DTF, el IPC, el IBR o la UVR el respectivo indicador será reemplazado para los efectos del cálculo de los intereses de la respectiva serie, por el índice que la autoridad competente defina como reemplazo del mismo.

Series en tasa fija en Pesos

El Rendimiento de los Bonos de las series A, E e I estará determinado por una tasa fija en término efectivo anual.

Para el cálculo de los intereses, la tasa efectiva anual deberá convertirse en una tasa nominal equivalente, de acuerdo con el período de pago de intereses establecido por el Emisor al momento de efectuar la respectiva Oferta Pública. La tasa así obtenida, se aplicará al monto de capital vigente para el período que representen los Bonos correspondientes.

Series en DTF

El rendimiento de los Bonos de las series B, F y J estará determinado con base en una tasa variable. Para los efectos de las Emisiones se utilizará como tasa de referencia la DTF del inicio del respectivo período de causación del interés, adicionada en unos puntos (margen) porcentuales expresada como una tasa trimestre anticipado.

Para el cálculo de los intereses, se tomará la DTF efectiva anual vigente para la semana en que se inicie el respectivo período de causación del interés, la cual deberá convertirse a una tasa trimestre anticipado. A este valor se le adicionarán los puntos (margen) porcentuales determinados al momento de la Oferta Pública y esa será la tasa nominal base trimestre anticipado. Luego a esta tasa se le calculará su tasa equivalente en término efectivo anual. Dicha tasa deberá convertirse

en una tasa nominal equivalente de acuerdo con el período de pago de intereses establecido por el Emisor al momento de efectuar la respectiva Oferta Pública, periodicidad que se deberá publicar en el correspondiente Aviso de Oferta Pública o Aviso de Apertura del Libro de Ofertas. La tasa así obtenida, se aplicará al monto de capital adeudado bajo los Bonos en el respectivo período.

Series en IPC

El rendimiento de los Bonos de las series C, G y K estará determinado con base en una tasa variable. Para los efectos de las Emisiones se utilizará como tasa de referencia el IPC incrementada en unos puntos porcentuales expresada como una tasa efectiva anual.

Para el cálculo de los intereses, se tomará el IPC vigente al momento en que se inicie o finalice el respectivo período de causación del interés, según se indique en el respectivo Aviso de Oferta Pública o Aviso de Apertura del Libro de Ofertas. A este valor se le aplicarán los puntos (margen) porcentuales determinados al momento de la respectiva Oferta Pública expresada como una tasa efectiva anual. Dicha tasa deberá convertirse en una tasa nominal equivalente de acuerdo con la periodicidad de pago de intereses establecidos por el Emisor al momento de efectuar la respectiva oferta pública, periodicidad que se deberá publicar en el correspondiente Aviso de Oferta Pública o Aviso de Apertura del Libro de Ofertas. La tasa así obtenida, se aplicará al monto de capital adeudado bajo los Bonos en el respectivo período.

Series en IBR

El rendimiento de los Bonos de las series D, H y L estará determinado con base en una tasa variable. Para los efectos de las Emisiones se utilizará como tasa de referencia el IBR del inicio o del final del respectivo período de causación del interés, incrementada en unos puntos porcentuales expresada como una tasa nominal mes vencida.

Para el cálculo de los intereses, se tomará el IBR – plazo a un mes expresada como una tasa nominal mes vencida (cotizada con base en trescientos sesenta (360) días) vigente a la fecha en la cual inicie o finalice el respectivo período de causación del interés, según se indique en el respectivo Aviso de Oferta Pública o Aviso de Apertura del Libro de Ofertas. A este valor se le adicionarán los puntos (margen) porcentuales determinados al momento de la respectiva Oferta Pública y esa será la tasa nominal mes vencida. Luego esta tasa deberá convertirse en una tasa nominal equivalente de acuerdo con la periodicidad de pago de intereses establecidos por el Emisor al momento de efectuar la respectiva Oferta Pública, periodicidad que se deberá publicar en el correspondiente Aviso de Oferta Pública o Aviso de Apertura del Libro de Ofertas. La tasa así obtenida se aplicará al monto de capital adeudado bajo los Bonos para el respectivo período.

Series en UVR

El rendimiento de los Bonos de las series M, N y O estará dado por una tasa fija en términos efectivo anual.

Para el cálculo de los intereses, la tasa efectiva anual dada deberá convertirse en una tasa nominal equivalente de acuerdo con el período de pago de intereses establecidos por el Emisor al momento de efectuar la respectiva Oferta Pública. La tasa así obtenida, se aplicará al monto de capital vigente para el período, expresado en número de UVR, que representen los Bonos correspondientes.

Los intereses se liquidarán sobre el valor nominal del Bono, el cual estará expresado en un número de unidades de UVR. El monto de los intereses denominados en UVR se deberá multiplicar por el valor de la UVR vigente del día de la liquidación de los mismos para así pagar en Pesos.

Al vencimiento, fecha de amortización o fecha de prepago, el capital denominado en UVR se liquidará en Pesos con base en el valor de la UVR vigente para dicha fecha. Este capital se liquidará multiplicando el monto del capital denominado en UVR por el valor de la UVR vigente el día de la liquidación del mismo.

La UVR será aquella suministrada por el Banco de la República en una fecha determinada.

1. Certificado representante legal del Emisor

En los términos del artículo 46 de la Ley 964 de 2005, en mi calidad de representante legal de Banco W S.A., certifico que, dentro de mi competencia, y de acuerdo con la normativa vigente, se empleó la debida diligencia en la verificación del contenido de la Adenda No.1 del Prospecto de Información, en forma tal que certifica la veracidad de la misma y que en esta no se presentan omisiones de información que revistan materialidad y puedan afectar la decisión de los futuros inversionistas.

La presente se expide en Cali a los 27 días del mes de diciembre de 2021.



RUBENS HECTOR DARIO SANDOVAL TORRES
Representante Legal
Banco W





2. Certificación del Estructurador y Coordinador del Programa

Banca de Inversión Bancolombia S.A. Corporación Financiera, certifica que, dentro de lo que le compete en sus funciones de Estructurador y Coordinador del Programa, empleó la debida diligencia en la verificación del contenido de la Adenda No.1 del Prospecto de Información, en forma tal que certifica la veracidad de la misma y que en esta no se presentan omisiones de información que revistan materialidad y puedan afectar la decisión de los futuros inversionistas.

Banca de Inversión Bancolombia S.A. Corporación Financiera, por no estar dentro de sus funciones, no ha auditado independientemente la información suministrada por Banco W S.A. que sirvió de base para la elaboración de esta Adenda al Prospecto de Información, por lo tanto, no tendrá responsabilidad alguna por cualquier afirmación o certificación (explícita o implícita) contenida en la misma.

La presente se expide en Medellín a los 28 días del mes de diciembre de 2021.

Pablo Muñoz Toro
Representante Legal
Banca de Inversión Bancolombia S.A. Corporación Financiera



3. Certificación del Representante Legal de Tenedores de Bonos

El suscrito representante legal de Fiduciaria Central S.A. certifica, que dentro de su competencia como Representante Legal de Tenedores de Bonos, empleó la debida diligencia en la verificación del contenido de la Adenda No.1 del Prospecto de Información Banco W S.A., en forma tal que certifica que en esta no se presentan omisiones de información que revistan materialidad y puedan afectar la decisión de los futuros inversionistas.

Fiduciaria Central S.A. por no estar dentro de sus funciones, no ha auditado independientemente la información suministrada por Banco W S.A. que sirvió de base para la elaboración de esta Adenda al Prospecto de Información, por lo tanto, no tendrá responsabilidad alguna por cualquier afirmación o certificación (explícita o implícita) contenida en la misma.

Para constancia se suscribe a los 27 días del mes de diciembre de 2021.

CARLOS MAURICIO ROLDÁN MUÑOZ
Representante Legal
Fiduciaria Cental S.A.